

AÑO XXXVII • LUNES, 8 DE MARZO DE 2021 • NÚMERO 45

SUMARIO

III. — PERSONAL	<u>Página</u>
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	5305
RESERVISTAS	
Recompensas	5326
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ingresos	5328
Reserva	5329
Servicio activo	5331
Destinos	5335
Servicios especiales	5341
Comisiones	5342
Recompensas	5351

CVE: BOD-2021-s-045-154 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 45
 Lunes, 8 de marzo de 2021
 Pág. 155

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5352
Comisiones	5354
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	5355
Ascensos	5356
Comisiones	5358
Recompensas	5365
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	5366
EJÉRCITO DE TIERRA	
EULHOITO DE TIENNA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Bajas	5367
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5368
Vacantes	5370
Nombramientos	5372
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	5375
Bajas	5376
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES BUILLES B	F070
Distintivos de permanencia • ESCALA DE TROPA	5378
Ceses	5379
CUERPO DE INTENDENCIA	00.0
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5380
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	5381
VARIOS CUERPOS	
Servicio activo	5382
Retiros	5383
Vacantes	5387
Destinos	5388
Distintivos	5389

CVE: BOD-2021-s-045-155 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 45
 Lunes, 8 de marzo de 2021
 Pág. 156

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES Destinos	5390
RESERVISTAS	
Situaciones	5391
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	5392
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	5393
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	5394
Servicio activo	5396
Excedencias	
Retiros	5400
VARIAS ESCALAS	
Reserva	5401
MINISTERIO DEL INTERIOR CESES	5402
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	5403
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Aplazamientos, renuncias y bajas	
Títulos	
Convalidaciones	5412
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	
Bajas de alumnos	5414
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
	E 44 0
NOMBRAMIENTOSORGANIZACIÓN	
	•
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOSHOMOLOGACIONES	5427 5438
	5438

CVE: BOD-2021-s-045-156 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Pág. 157

Página

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO GENERAL

ESCALA DE MARINERÍA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5416

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NOMBRAMIENTOS

Cód. Informático: 2021003769.

Orden Ministerial 10/2021, de 26 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, el Consejo de Personal estará constituido, en igual número por ambas partes, por los representantes de las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, y por los representantes del Ministerio de Defensa, en un número mínimo de cinco, que serán, al menos:

La persona titular de la Subsecretaría de Defensa, si no preside el Consejo de Personal, la persona titular de la Dirección General de Personal y los Mandos o Jefe de Personal de los Ejércitos.

El número de asociaciones que han obtenido representación en el Consejo de Personal es de cinco, por lo tanto, conforme al artículo 3 del Reglamento del Consejo de Personal, dicho Consejo quedará compuesto por un representante de cada asociación y cinco representantes del Ministerio de Defensa, además del presidente y el secretario.

Sin embargo, en su reunión de fecha 7 de octubre de 2016, el Consejo de Personal alcanzó un acuerdo por unanimidad por el que su composición se vería ampliada mientras el número de asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal sea cinco.

Esta ampliación supone la asistencia a las reuniones del pleno del Consejo no solo del representante de las asociaciones profesionales, sino también de uno de sus suplentes.

Por ello, el número de asistentes del Ministerio de Defensa igualmente se ve ampliado, llegando de esta manera hasta los diez, además del presidente y secretario.

No obstante, la situación de emergencia sanitaria debida al brote epidémico de COVID-19 puede obligar a la adopción de medidas de prevención con el objeto de disminuir la transmisibilidad y el riesgo de contagio, con repercusión directa en los aforos máximos permitidos en las salas de reuniones y en el mantenimiento de la distancia mínima interpersonal de seguridad durante su celebración.

Por consiguiente, en tanto en cuanto sea preciso adoptar dichas medidas de prevención, la asistencia a las reuniones del pleno del Consejo se realizará en su configuración mínima, con presencia de un único representante o suplente por asociación.

Por otra parte, en caso de que la persona titular de la Subsecretaría de Defensa actúe como presidente del Consejo de Personal, y no asista la persona titular del Ministerio de Defensa, será necesario nombrar un nuevo representante del Ministerio de Defensa que adquirirá la condición de titular en dicha ocasión.

Finalmente, el artículo 3.5 del citado reglamento establece que el nombramiento y cese de los representantes y sus suplentes, tanto del Ministerio de Defensa como de las asociaciones profesionales, se efectuará mediante orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

En su virtud,

CVE: BOD-2021-045-5416 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5417

DISPONGO:

- Artículo 1. Representantes del Ministerio de Defensa en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.
- 1. Nombro representantes del Ministerio de Defensa en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, a los titulares de los siguientes órganos:
 - a) Subsecretaría de Defensa.
 - b) Dirección General de Personal.
 - c) Mando de Personal del Ejército de Tierra.
 - d) Jefatura de Personal de la Armada.
 - e) Mando de Personal del Ejército del Aire.
- 2. Serán suplentes de los representantes nombrados en los apartados anteriores los que reglamentariamente les sucedan en el cargo.
- Artículo 2. Representantes de las asociaciones profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.
- 1. Nombro representantes de las asociaciones profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas a:
 - a) Por la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO):
 - Subteniente CIM ESB DON ANTONIO SEOANE RUIZ (13****10A).
 - b) Por la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME):
 - Subteniente CGET ESB DON JOSE IGNACIO UNIBASO PEREZ (****8967B).
 - c) Por la Asociación de Tropa y Marinería Española (ATME):
 - Cabo Primero CGET ETR DON MARCO ANTONIO GOMEZ MARTIN (2568****R).
 - d) Por la Unión de Militares de Tropa (UMT):
 - Cabo CIM ETR DON FRANCISCO BELLON CLAVIJO (470***5*Y).
- e) Por la Asociación Profesional de Oficiales de Carrera de las Fuerzas Armadas (APROFAS):
 - Comandante CGET EOF DOÑA BEATRIZ GAMEZ MARTINEZ (26****96Y).
 - 2. Serán suplentes:
 - a) Por la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO):
 - Sargento Primero CGA ESB DOÑA MARIA ANGELES RODA MANZORRO (*3*0*98*X). Subteniente CGET ESB DON MANUEL FERNANDEZ REGIDOR (5094****L).
 - b) Por la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME):
 - Brigada CGET ESB DON JOSE VICENTE MALENO DUEÑAS (***3*807M). Comandante CINET EOF DON RAFAEL CABAÑAS GONZALEZ (022***7*G).
 - c) Por la Asociación de Tropa y Marinería Española (ATME):
 - Cabo CGET ETR DON HAMED MOHAMED BOUARFA (***0*827W).
 Cabo Mayor CGET ETR DON FRANCISCO JAVIER USON BONED (*51**51*L).
 - d) Por la Unión de Militares de Tropa (UMT):
 - Soldado CGEA ETR DON MARCO ANTONIO MAZON OBREGON (7***001*N). Cabo Mayor CGET ETR DON FRANCISCO JOSE DURAN BAÑOS (*2222***V).
- e) Por la Asociación Profesional de Oficiales de Carrera de las Fuerzas Armadas (APROFAS):

Teniente Coronel CGET EOF DON ANTONIO ORTIZ MARTINEZ (**92**40J). Coronel CGET EOF DON ANGEL DESCALZO PINO (1*3**4*6N).

CVE: BOD-2021-045-5417 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5418

Artículo 3. Vigencia del nombramiento de miembro del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

El nombramiento de miembro del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas tendrá vigencia hasta su modificación por orden ministerial, y en el caso de los representantes y suplentes de las asociaciones profesionales, tras la práctica de la correspondiente inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas.

Disposición adicional única. Acuerdo del Consejo de Personal sobre ampliación de su número de miembros.

- 1. Siempre y cuando la situación epidemiológica debida al brote de COVID-19 no exija adoptar medidas de prevención con el objeto de disminuir la transmisibilidad y el riesgo de contagio, y en virtud del acuerdo alcanzado por el pleno del Consejo de Personal en su reunión de fecha 7 de octubre de 2016, por el que su composición se vería ampliada mientras el número de asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal sea cinco, asistirá a las reuniones del pleno del Consejo no solo el representante de cada asociación profesional con representación en dicho Consejo, sino también uno de sus suplentes, y, en consecuencia, asistirán por parte del Ministerio de Defensa, además de los nombrados en el artículo 1, los titulares de los siguientes órganos:
 - a) Secretaría General Técnica.
 - b) Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.
 - c) Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Defensa.
 - d) Subdirección General de Personal Militar.
 - e) Subdirección General de Enseñanza Militar.

Cuando la persona titular de la Subsecretaría de Defensa actúe como presidente del Consejo, asistirá como representante del Ministerio de Defensa en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, la persona titular de la Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.

2. El personal asistente del Ministerio de Defensa incluido en el apartado 1 de esta disposición será suplido por el que reglamentariamente le suceda en el cargo.

Disposición derogatoria única. Derogación de la Orden Ministerial 5/2020, de 13 de febrero.

Queda derogada la Orden Ministerial 5/2020, de 13 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Madrid, 26 de febrero de 2021.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2021-045-5418 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5419

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021004772.

Resolución 320/03429/21, de 23 de febrero, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se califica al Instituto de Toxicología de la Defensa como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Instituto de Toxicología de la Defensa, sito en la Glorieta del Ejército s/n, de Madrid, para ser incluido en la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa en el nivel que le corresponda, de acuerdo con la Orden DEF/1012/2018, de 19 de septiembre, por la que se crea la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa,

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), de conformidad con lo dispuesto en la orden antes citada, que el Instituto de Toxicología de la Defensa, cumple los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB en el alcance de calificación detallado en el punto Primero,

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

Primero. Calificar al Instituto de Toxicología de la Defensa como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa para el siguiente alcance:

CAMPO TECNOLÓGICO DE TOXICOLOGÍA

SUBCAMPO O PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Agresivos químicos de guerra en muestras biológicas	Determinación de colinesterasas en sangre y suero (enzimo inmunoanálisis)	PNT 102
Agresivos químicos de guerra en muestras biológicas	Determinación y caracterización de metabolitos relacionados con agresivos nerviosos	PNT 200
Agresivos químicos de guerra en muestras biológicas	Determinación y caracterización de metabolitos relacionados con gas mostaza	PNT 201
Drogas de abuso en diferentes matrices	Confirmación cualitativa de cocaína y sus metabolitos en orina por cromatografía de gases (CG/EM): anhidro ecgoninametilester, benzoilecgonina, cocaetileno, cocaína y ecgoninametilester	PNT 802
Drogas de abuso en diferentes matrices	Confirmación cualitativa de 6-monoacetilcodeina, 6-monoacetilmorfina, codeína y morfina en orina por cromatografía de gases (CG/EM)	PNT 804
Drogas de abuso en diferentes matrices	Confirmación cualitativa de anfetamina, metanfetamina, metilendioximetilanfetamina (MDMA) y metilendioxianfetamina (MDA) por cromatografía de gases (CG/MS) en orina	PNT 805
Drogas de abuso en diferentes matrices	Determinación de drogas abuso en orina. Cribado de drogas en auto analizador (enzimo inmunoanálisis)	PNT 110
Drogas de abuso en diferentes matrices	Determinación de adulterantes en orina	PNT 130
Drogas de abuso en diferentes matrices	Determinación de la densidad en muestras de orina mediante refractometría (refractómetro KERN ORF 1 pm)	PNT 132

CVE: BOD-2021-045-5419 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 45
 Lunes, 8 de marzo de 2021
 Sec. V. Pág. 5420

SUBCAMPO O PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Drogas de abuso en diferentes matrices	Determinación del pH en muestras de orina mediante pHmetro (Metrohm)	PNT 133
Drogas de abuso en diferentes matrices	Confirmación cualitativa de ácido 11-nor-δ9- tetrahidrocannabinol-9-carboxílico en orina por cromatografía de gases (CG/EM)	PNT 803
Drogas de abuso en diferentes matrices	Determinación de etanol en sangre por cromatografía de gases con espacio de cabeza y detector de ionización de llama (HS-CG-FID)	PNT 814
Drogas de abuso en diferentes matrices	Confirmación cualitativa de 11-nor-9-carboxi- δ9-tetrahidrocannabinol, 6-monoacetilcodeína, 6-monoacetilmorfina, anfetamina, benzoilecgonina, cocaetileno, cocaína, codeína, ecgoninametilester, metanfetamina, metilendioxianfetamina (MDA), metilendioxietilanfetamina (MDEA), metilendioximetilanfetamina (MDMA) y morfina por cromatografía líquida - espectrometría de masas de alta resolución en orina	PNT 815
Drogas de abuso en diferentes matrices	Confirmación cuantitativa de δ9- tetrahidrocannabinol, 6-monoacetilmorfina, anfetamina, cocaína, codeína, metanfetamina, metilendioxianfetamina (MDA), metilendioxietilanfetamina (MDEA) y metilendioximetanfetamina (MDMA) en fluido oral por cromatografía líquida - espectrometría de masas de alta resolución	PNT 816
Drogas de abuso en diferentes matrices	Confirmación cuantitativa en orina de 3,4 metilen dioxipirovalerona (MDPV), fentanilo, ketamina, mefedrona, metoxetamina, escopolamina y dietilamida del ácido d-lisérgico (LSD) por cromatografía líquida espectrometría de masas de alta resolución	PNT 824
Drogas de abuso en diferentes matrices	Confirmación cuantitativa en orina de LOQ (mg/l) ácido gamma-hidroxibutírico (GHB) 20 (mg/l) por cromatografía líquida espectrometría de masas de alta resolución	PNT 825

CAMPO TECNOLÓGICO DE SANIDAD AMBIENTAL

SUBCAMPO O PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del pH	Método interno basado en EPA 150.1
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de zinc en muestras de agua de consumo por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en EPA 1639
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de potasio en muestras de agua por espectroscopia de emisión atómica de llama	Método interno basado en EPA 200
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de sodio en muestras de agua por espectroscopia de emisión atómica en llama	Método interno basado en EPA 200

CVE: BOD-2021-045-5420 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 45
 Lunes, 8 de marzo de 2021
 Sec. V. Pág. 5421

SUBCAMPO O PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de hierro en muestras de agua de consumo por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en EPA 200
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de litio en muestras de agua por espectroscopia de emisión atómica de llama	Método interno basado en EPA 200
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de metal y metal disuelto por espectrofotometría de plasma de acoplamiento inductivo con detector de masas (ICP/MS): aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cobalto, cobre, cromo, estaño, estroncio, hierro, litio, magnesio, manganeso, mercurio, molibdeno, níquel, plata, plomo, rubidio, selenio, sodio, talio, titanio, uranio, vanadio, zinc y potasio	Método interno basado en EPA 200.8
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de Ag (\geq 10 µg/l), Al (\geq 4 µg/l), As (\geq 1 µg/l), B (\geq 1 µg/l) Ba \geq 1 (µg/l) Cd (\geq 0,1 µg/l), Co \geq 1 µg/l, Cr (\geq 1 µg/l, Mn (\geq 1 µg/l), Mo (\geq 1 µg/l), Ni (\geq 1 µg/l), Pb (\geq 1 µg/l), Sb(\geq 1 µg/l), Se (\geq 1 µg/l), Sn (\geq 1 µg/l), Ti (\geq 10 µg/l), Tl (\geq 1 µg/l) u (\geq 0,1 µg/l) y V (\geq 1 µg/l) en aguas de consumo humano mediante ICP-MS	Método interno basado en EPA 200.8
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de pesticidas organoclorados e hidrocarburos policíclicos aromáticos en muestras de agua por CG- MS. Extracción por SPE	Método interno basado en EPA 3535
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de compuestos volátiles en muestras de agua por CG. Headspace estático	Método interno basado en EPA 5021
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y cuantificación de VOCS por cromatografía de gases (CG). Headspace dinámico.	Método interno basado en EPA 5030
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de pesticidas organoclorados e hidrocarburos policíclicos aromáticos en muestras de agua extracción con SBSE (Twitter)	Método interno basado en EPA 525
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del índice de Langelier (LSI) en muestras de agua	Método interno basado en SM 2330 b
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cianuros en muestras de agua UV-VIS	Método interno basado en SM 4500
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de nitritos en muestras de agua por UV-VIS	Método interno basado en SM 4500
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de amonio en muestras de agua por ultravioleta-visible (UV-VIS)	Método interno basado en UNE 77028
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cobre en muestras de agua de consumo por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en UNE 77309
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de manganeso en muestras de agua de consumo por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en UNE 77309

CVE: BOD-2021-045-5421 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 45
 Lunes, 8 de marzo de 2021
 Sec. V. Pág. 5422

SUBCAMPO O PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de conductividad	Método interno basado en UNE-EN 27888
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación carbono orgánico total (TOC) en agua (equipo analytic JENA)	Método interno basado en UNE-EN 1484
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del olor en muestras de agua	Método interno basado en UNE-EN 1622
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del sabor en muestras de agua	Método interno basado en UNE-EN 1622
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de clostridios sulfito reductores en aguas	Método interno basado en UNE-EN 26461
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de aniones en muestras de agua cromatografía iónica	Método interno basado en UNE-EN ISO 10304
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de radiactividad beta en aguas por contador proporcional de gases	Método interno basado en UNE-EN ISO 11704
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del índice de actividad alfa en aguas por contador proporcional de gases	Método interno basado en UNE-EN ISO 11704
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de mercurio en aguas de consumo mediante espectroscopia de absorción atómica y vapor frío	Método interno basado en UNE-EN ISO 12846
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cianuros totales por analizador de flujo	Método interno basado en UNE-EN ISO 14403
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cationes en muestras de agua cromatografía iónica	Método interno basado en UNE-EN ISO 14911
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de pseudomonas aeruginosa en aguas	Método interno basado en UNE-EN ISO 16266
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Recuento de bacterias aerobias en agar nutritivo por siembra en profundidad a 22±2° y 36±2°	Método interno basado en UNE-EN ISO 6222
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de estafilococos aureus en aguas de piscina	Método interno basado en UNE-EN ISO 6888-1
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de la turbidez en muestras de agua	Método interno basado en UNE-EN ISO 7027
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cloro libre, cloro total y cloro combinado en muestras de agua UV-VIS	Método interno basado en UNE-EN ISO 7393

CVE: BOD-2021-045-5422 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 45
 Lunes, 8 de marzo de 2021
 Sec. V. Pág. 5423

SUBCAMPO O PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del color en muestras de agua por UV-VIS	Método interno basado en UNE-EN ISO 7887
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de estreptotocos fecales en agua	Método interno basado en UNE-EN ISO 7899-2
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento enterococos en aguas de piscinas	Método interno basado en UNE-EN ISO 7899-2
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de calcio en muestras de agua por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en UNE-EN ISO 7980
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de magnesio en muestras de agua por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en UNE-EN ISO 7980
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Recuento de bacterias aerobias en agar nutritivo por filtración a 22° y 37°	Método interno basado en UNE-EN ISO 8199
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de la oxidabilidad en muestras de agua	Método interno basado en UNE-EN ISO 8467
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de E.coli y coliformes en aguas de piscinas	Método interno basado en UNE-EN ISO 9308-1
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de tritio en aguas por analizador de centelleo líquido	Método interno basado en UNE-EN ISO 9698
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección de salmonella en aguas	Método interno basado en UNE-ISO ISO 6887-1
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del pH en agua de piscinas	PNT 115
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del conductividad en agua de piscinas	PNT 116
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cloro por UV-VIS (HACH)	PNT 118
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de cromo vi por UV-VIS (HACH)	PNT 119
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de nitritos por UV-VIS (HACH)	PNT 120
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de ácido isocianúrico por UV-VIS (HACH)	PNT 121

CVE: BOD-2021-045-5423 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5424

SUBCAMPO O PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de fenoles por UV-VIS (HACH)	PNT 122
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de sulfuros por UV-VIS (HACH)	PNT 123
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación del color por UV-VIS (HACH)	PNT 124
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección de parásitos en aguas	PNT 41
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de boro en muestras de agua UV-VIS	PNT 54
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Determinación de carbono orgánico total (TOC) en aguas por UV-VIS (HACH)	PNT 85
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Detección y recuento de clostridios perfringens en aguas	UNE-EN ISO 14189
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Recuento de enterococos intestinales por filtración	UNE-EN ISO 7899-2
Aguas de consumo, envasadas, continentales y de piscina	Recuento de coliformes totales y E. Coli por filtración	UNE-EN ISO 9308-1
Aguas residuales	Determinación de aceites y grasas e hidrocarburos totales por ir en aguas residuales	Método interno basado en APHA 5520
Aguas residuales	Determinación del pH	Método interno basado en EPA 150.1
Aguas residuales	Determinación de hierro en muestras de aguas residuales por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en EPA 200
Aguas residuales	Determinación de Ag, Al, As, B, Ba, Be, Cd, Co, Cu, Mn, Mo, Pb, Sb, Se, Sn, Ti, Tl, U y Zn en aguas residuales por ICP-MS	Método interno basado en EPA 200.8
Aguas residuales	Determinación de la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) por método manométrico	Método interno basado en SM 5210 d
Aguas residuales	Determinación de sulfuros en muestras de agua UV-VIS en aguas residuales	Método interno basado en UNE 77043
Aguas residuales	Determinación de fenoles totales en muestras de aguas residuales	Método interno basado en UNE 77053
Aguas residuales	Determinación de zinc en muestras de aguas residuales por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en UNE 77309
Aguas residuales	Determinación de cobre en muestras de aguas residuales por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en UNE 77309

CVE: BOD-2021-045-5424 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 45
 Lunes, 8 de marzo de 2021
 Sec. V. Pág. 5425

SUBCAMPO O PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Aguas residuales	Determinación de manganeso en muestras de aguas residuales por espectroscopia de absorción atómica de llama	Método interno basado en UNE 77309
Aguas residuales	Determinación de cromo hexavalente en muestras de agua residual	Método interno basado en UNE-EN 77061
Aguas residuales	Determinación de cianuros totales por analizador de flujo	Método interno basado en UNE-EN ISO 14403
Aguas residuales	Determinación de mercurio en aguas residuales mediante espectroscopia de absorción atómica y vapor frío	Método interno basado en UNE-EN ISO 12846
Aguas residuales	Determinación de conductividad	Método interno basado en UNE-EN ISO 27888
Aguas residuales	Determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) por titulación volumétrica	Método interno basado en UNE-EN ISO 77004
Aguas residuales	Determinación de sólidos en suspensión	Método interno basado en UNE-EN ISO 872
Aguas residuales	Determinación de grasas totales en aguas residuales por gravimetría	PNT 62
Aire ambiente	Determinación de compuestos orgánicos volátiles en muestras aire ambiente por cromatografía de gases (CG-FID Y CG-MS) benceno, tolueno, etilbenceno, o-xileno, m-xileno, p-xileno	UNE 81586
Aire ambiente	Medida de Pb, Cd, As y Ni en la fracción PM 10 de la materia particulada en suspensión en aire, mediante ICP-MS	UNE-EN 14902

Segundo. Esta calificación, número 600.500.001.01, tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta Resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 23 de febrero de 2021.—El Director General de Armamento y Material, Santiago R. González Gómez.

CVE: BOD-2021-045-5425 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Sec. V. Pág. 54

Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2021004775.

Resolución 320/03430/21, de 23 de febrero, de la Dirección General de Armamento y Material por la que se califica al Instituto de Toxicología de la Defensa como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por el Instituto de Toxicología de la Defensa, sito en la Glorieta del Ejército s/n, de Madrid, para ser incluido en la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa en el nivel que le corresponda, de acuerdo con la Orden DEF/1012/2018, de 19 de septiembre, por la que se crea la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa,

Habiéndose comprobado por la Comisión Técnico-Asesora de Calificación de Laboratorios (COMCALAB), de conformidad con lo dispuesto en la orden antes citada, que el Instituto de Toxicología de la Defensa cumple los criterios establecidos en el procedimiento PE/54/03 de la COMCALAB en el alcance de calificación detallado en el punto Primero,

Esta Dirección General, a propuesta de la COMCALAB, resuelve:

Primero. Calificar al Instituto de Toxicología de la Defensa como laboratorio de la Red de Laboratorios del Ministerio de Defensa para el siguiente alcance:

CAMPO TECNOLÓGICO DE SANIDAD ASISTENCIA

SUBCAMPO O PRODUCTO	ACTIVIDAD DE LABORATORIO	NORMA
Metales, compuestos orgánicos y medicamentos en muestras biológicas	Determinación de magnesio en suero por espectroscopía de absorción atómica de llama	PNT 006
Metales, compuestos orgánicos y medicamentos en muestras biológicas	Determinación de mercurio en orina por espectroscopía de absorción atómica y vapor frío	PNT 007
Metales, compuestos orgánicos y medicamentos en muestras biológicas	Determinación de cadmio en sangre por espectrometría de absorbancia atómica con atomización electrotérmica, ETAAS	PNT 009
Metales, compuestos orgánicos y medicamentos en muestras biológicas	Determinación de mercurio en sangre por espectroscopía de absorción atómica y vapor frío	PNT 011
Metales, compuestos orgánicos y medicamentos en muestras biológicas	Determinación de plomo en sangre por espectrometría de absorbancia atómica con atomización electrotérmica, ETAAS	PNT 012
Metales, compuestos orgánicos y medicamentos en muestras biológicas	Determinación de cobre en suero por espectroscopía de absorción atómica de llama	PNT 015
Metales, compuestos orgánicos y medicamentos en muestras biológicas	Determinación de zinc en suero por espectroscopía de absorción atómica de llama	PNT 020
Metales, compuestos orgánicos y medicamentos en muestras biológicas	Determinación de creatinina en orina por cromatografía líquida/espectrometría de masas de alta resolución	PNT 821

Segundo. Esta calificación, número 600.500.001.02, tendrá vigencia por un periodo de cuatro años desde la fecha de esta Resolución, pudiéndose solicitar su renovación con seis meses de antelación a la expiración de dicho plazo.

Madrid, 23 de febrero de 2021.—El Director General de Armamento y Material, Santiago R. González Gómez.

CVE: BOD-2021-045-5426 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5427

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38049/2021, de 18 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales, para la realización de prácticas académicas externas y otras acciones formativas y de fomento de la cultura de seguridad y defensa.

Suscrito el 2 de febrero de 2021 el Convenio con la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales, para la realización de prácticas académicas externas y otras acciones formativas y de fomento de la cultura de seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 18 de febrero de 2021.—El Secretario General Técnico, P. S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre), la Vicesecretaria General Técnica, María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales, para la realización de prácticas académicas externas y otras acciones formativas y de fomento de la cultura de seguridad y defensa

En Madrid, a 2 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General, don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa que establece el apartado primero a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Miguel Álvarez de Eulate y Moreno, en nombre y representación de la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI), entidad jurídica de Derecho privado, con domicilio en la calle Joaquín Turina, 2, 28224, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), CIF:86661626, en calidad de Director Académico del Máster en Liderazgo, Diplomacia e Inteligencia y Secretario de FESEI, conforme a las atribuciones que tiene conferidas mediante poder otorgado a su favor el día 18 de abril de 2013, ante la Notario de Madrid, doña M.ª Eugenia Reviriego Picón, con el número BJ5776638 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

CVE: BOD-2021-045-5427 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 542

Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

Tercero.

Que el Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, en su artículo 9.1 determina que «el Estado Mayor de la Defensa es el órgano que posibilita el cumplimiento de sus funciones al Jefe de Estado Mayor de la Defensa»; en el artículo 9.3.a) dispone que el Mando de Operaciones (MOPS) está encuadrado en la estructura del Estado Mayor de la Defensa (EMAD); y en el artículo 11.1 establece que el MOPS es el órgano responsable de realizar el planeamiento operativo, la conducción y el seguimiento de las operaciones militares y es el responsable de realizar el planeamiento y la conducción de aquellos ejercicios que se determinen.

Cuarto.

Que la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI) es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, sometida a derecho privado, con el objetivo de fomentar la cultura de seguridad y defensa. La FESEI desarrolla actividades de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, impartiendo, asimismo, las enseñanzas correspondientes al Máster de Liderazgo, Diplomacia e Inteligencia.

Quinto.

Que los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas de máster antes señaladas, incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes que cursan dichos planes, con objeto de complementar su formación académica.

Sexto.

Que el Ministerio de Defensa dispone de unidades, centros y organismos en el ámbito del EMAD con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar la necesaria cooperación en materia educativa, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Séptimo.

Que, de manera conjunta, la FESEI y el Ministerio de Defensa están de acuerdo en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito educativo, que fomenten el desarrollo de la cultura de seguridad y defensa en el ámbito de la FESEI, mediante la realización de acciones formativas en áreas de interés común, que incluirán la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes de la FESEI en unidades, centros y organismos del EMAD, así como en favorecer la formación y la participación del personal del EMAD en posgrados, másteres, cursos, seminarios, clases, etc., así como la participación en jornadas, talleres y otras actividades docentes que organice la FESEI.

CVE: BOD-2021-045-5428 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 542

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio entre Ministerio de Defensa, a través del Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI), es el desarrollo de actividades conjuntas para mejorar la formación y fomentar el liderazgo, así como la difusión de la cultura de seguridad y defensa, las cuales consistirán, entre otras, en la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de Máster de Diplomacia, Liderazgo e Inteligencia de la FESEI, en unidades, centros y organismos del EMAD, tanto en territorio nacional como en las zonas de operaciones, así como en la participación del personal del EMAD en posgrados y otras actividades docentes organizadas por la FESEI.

Segunda. Compromisos y obligaciones de las partes.

- 1. Para la realización de las prácticas académicas externas de estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que incluye, entre otras acciones, las siguientes:
- a) El proyecto formativo: La FESEI proporcionará al EMAD, a través del Mando de Operaciones (MOPS), con la antelación suficiente, el proyecto formativo correspondiente para que se realice la oferta de prácticas y la estimación de estudiantes con sus perfiles curriculares.
- b) La oferta de prácticas del EMAD: Esta oferta será propuesta por el MOPS para su aprobación por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), a través de la Jefatura de Recursos Humanos –JRRHH– del EMAD, cuyo modelo se incluye en el anexo I «Oferta de Prácticas Académicas Externas a realizar por estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD», donde se determinará y establecerá los ámbitos de actividad y trabajos a realizar por los estudiantes en prácticas acorde con los perfiles curriculares, y las unidades del EMAD para las prácticas (un mínimo de un estudiante en prácticas será para el MOPS).
- c) El acuerdo, anual, sobre el número de estudiantes de la FESEI, que se reflejará en el modelo del anexo II «Prácticas Académicas Externas a realizar por estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD».
- d) La duración del período de prácticas y horario en el EMAD, así como el listado de profesores que acudirán el día o periodo de las prácticas.
 - e) La designación del tutor o tutores de la Entidad Colaboradora (EMAD).
 - f) La designación del tutor académico de la FESEI.
 - g) La determinación de los medios materiales indispensables para el estudiante.
 - h) El establecimiento del régimen sobre la confidencialidad de la información.
 - i) La determinación del sistema de faltas de asistencia y disciplina.
 - j) La elaboración del informe del tutor del EMAD para entrega al estudiante.
- k) La elaboración del informe final de las prácticas del tutor del EMAD al tutor académico de la FESEI.
- I) La certificación de la FESEI de las horas dedicadas por el tutor del EMAD a los estudiantes.
- m) La recepción de los estudiantes, atendiendo a la organización por grupos y en las fechas que previamente se determinen por las partes.
- n) Se dará cumplimiento a las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del EMAD.

CVE: BOD-2021-045-5429 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5430

- 2. Para la realización de las actividades y estudios relacionados con el liderazgo y fomento de la cultura de defensa, la FESEI podrá incluir la realización de una visita a zona de operaciones. En tal caso, las partes se comprometen a lo siguiente:
- a) La FESEI podrá realizar una propuesta de la zona de operaciones a visitar, siendo finalmente el EMAD, quien seleccionará entre las zonas de operaciones donde están operando las Fuerzas Armadas españolas, aquella o aquellas que se adecúen a la realización de las actividades que recoge el presente Convenio.
- b) Una vez autorizado el proyecto o actividad previamente por el JEMAD, a través del Gabinete Técnico del JEMAD, el MOPS coordinará con la FESEI y el Jefe de Contingente de la zona de operaciones elegida, las fechas más convenientes y la duración de la actividad.
- c) El MOPS informará, teniendo en cuenta la situación de seguridad y las características de las instalaciones y centros en zona de operaciones, sobre las posibilidades de traslados, de alojamiento, de manutención, y de asistencia y tratamiento médico de la FESEI, asuntos a analizar en la comisión mixta.
- d) El MOPS informará a la FESEI sobre la documentación que es necesaria cumplimentar para obtener las acreditaciones y permisos pertinentes para el traslado de personal y material a la zona de operaciones.
- e) En caso de enfermedad, herida grave o fallecimiento, el MOPS informará a la mayor brevedad posible al EMAD y a la FESEI.

Tercera. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través del EMAD:
- a) Ofrecerá las instalaciones que sean necesarias con objeto de realizar la integración de los estudiantes de la FESEI, el desarrollo del proyecto formativo (objetivos educativos y actividades formativas a desarrollar), el estudio y propuesta de criterios de liderazgo y formación, y estudios para la creación de centros de formación.
- b) Facilitará el acceso a las instalaciones militares del EMAD, así como cualquier otra instalación que se tenga prevista en el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- c) Acogerá a los estudiantes del Máster impartido por la citada FESEI en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares en las unidades del EMAD que se determinen, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Convenio.
- d) En coordinación con la FESEI, definirá en cada caso el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.
- e) Comunicará el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la FESEI.
- f) Comunicará a la dirección del Máster que corresponda cualquier baja que se produzca.
- g) A la finalización de las prácticas, expedirá un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- h) Trasladará a la FESEI cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el EMAD en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- i) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- j) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados así como facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

CVE: BOD-2021-045-5430 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 543

- k) Hará constar la colaboración de la FESEI en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio.
- Podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.
- m) En relación al perfeccionamiento de la formación del personal del EMAD, solicitará la participación en cursos de posgrado, seminarios, prácticas o cualquier otra actividad que organice la FESEI y que haya propuesto su participación al EMAD, así como notificará, con antelación y en la forma requerida, el personal que asistirá a dichas actividades.
- n) La participación del EMAD en el programa de prácticas no supondrá la adquisición de más compromisos que los previstos en este Convenio.

2. Aportaciones de la FESEI:

- a) Reservar en cada Máster de Liderazgo, Diplomacia e Inteligencia una plaza para personal del EMAD, que el JEMAD asignará, siendo la matrícula de la misma sin coste. El primer año dicha plaza será para el MOPS.
- b) Comunicar al MOPS aquellas otras actividades de cualquier naturaleza que la FESEI tenga programadas, como posgrados, másteres, cursos, seminarios, jornadas talleres etc. y que pudieran ser de interés para el EMAD, e invitar al EMAD a asistir o participar en las mismas.
- c) Facilitar al personal del EMAD el acceso a las sesiones teóricas y teórico/prácticas que se desarrollen con los estudiantes matriculados en másteres, cursos, seminarios, prácticas o cualquier otra actividad que organice la FESEI.
- d) Estudiar, valorar y atender, en la medida de sus posibilidades, las propuestas de demanda docente que solicite el EMAD para su personal en el ámbito de la formación que realiza la FESEI.
- e) La FESEI garantizará que todo el personal seleccionado esté cubierto por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

Cuarta. Condiciones de ejecución de la prácticas.

- 1. La suscripción del presente Convenio por parte del Ministerio de Defensa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- 2. Dentro del marco de este Convenio, la titularidad de los resultados derivados de los proyectos de investigación y desarrollo que sean realizados conjuntamente corresponderá de igual modo a las partes firmantes del Convenio.
- 3. Las prácticas objeto de este Convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
- 4. Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.
- 5. Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.
- 6. Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este Convenio y a las normas de régimen interno del EMAD, deberán mostrar una actitud respetuosa hacia la política del Ministerio de Defensa, seguir las instrucciones que reciban del responsable designado, así como cumplir el horario de las actividades formativas.

Asimismo, los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

CVE: BOD-2021-045-5431 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5432

- 7. Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.
- 8. Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.
- 9. Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este Convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el Ministerio de Defensa, si resultan de interés para este, cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al Ministerio de Defensa.
- 10. El personal del EMAD que en su día pueda asistir a actividades docentes organizadas por la FESEI, lo hará en iguales condiciones que el resto de estudiantes que haya sido admitido al mismo, ostentando idénticos derechos y obligaciones que aquellos.

Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la FESEI del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de este para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al citado Reglamento (UE) 2016/679; y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente Convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Sexta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

CVE: BOD-2021-045-5432 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5433

Séptima. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

- 1. Las actuaciones previstas en este Convenio no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.
- 2. El Ministerio de Defensa no incurrirá en gasto alguno en el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
- 3. La FESEI estará obligada a sufragar los traslados, alojamiento, manutención, los gastos de asistencia y tratamiento médico, y los seguros, de accidentes y responsabilidad civil, establecidos en la cláusula segunda apartado segundo, correspondientes al personal docente y los estudiantes y, en su caso, los equipos necesarios para el desarrollo de su actividad, hasta un máximo de 8.000 € (ocho mil euros).

Mediante los citados seguros, el EMAD queda exonerado de cualquier responsabilidad por dicho motivo. La FESEI remitirá al EMAD, a través del MOPS, copia de las pólizas de los seguros anteriores suscritos y la FESEI asumirá como obligación el pago de sus primas durante el tiempo de vigencia del presente Convenio y sus prórrogas.

4. La obligación de cotización a la Seguridad Social, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, convalidado por el Congreso de los Diputados, el 22 de enero de 2019, en relación con los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas externas corresponderá a la FESEI, con cargo a su presupuesto.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el EMAD y por la FESEI.

La comisión mixta se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Esta comisión mixta será la encargada de determinar la selección y el número de personas que participarán en cada proyecto, nombramiento de tutores para las prácticas, así como el estudio y propuesta de las actividades a desarrollar, las posibilidades (teniendo en cuenta la situación de seguridad y las características de las instalaciones y centros en zona de operaciones), de traslados, de alojamiento, de manutención, y de asistencia y tratamiento médico de la FESEI, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda; así como de proponer solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este Convenio.

Dicha comisión mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

CVE: BOD-2021-045-5433 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5434

Décima. Causas de extinción.

- 1. El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por:
 - a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.
- 2. La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.
- 3. La denuncia, de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el Convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia y régimen de modificación del Convenio.

1. Este Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de dos años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. El Convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes, mediante una adenda de modificación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI), el Director Académico del Máster en Liderazgo, Diplomacia e Inteligencia y Secretario de la FESEI, Miguel Álvarez de Eulate y Moreno.

CVE: BOD-2021-045-5434 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 45
 Lunes, 8 de marzo de 2021
 Sec. V. Pág. 5435

ANEXO I

Oferta de Prácticas Académicas Externas a realizar por estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD

Documento que se remitirá por el EMAD, a través del MOPS, a la FESEI
 Perfil requerido del estudiante (incluyendo Facultad de la FESEI, titulación/es preferentes) y número de puestos que se ofrecen:
 Órgano/dependencia de la unidad en la que se realizan las prácticas, con localización y dirección:
 Duración en horas, período propuesto y horario asignado:
 Actividades a desarrollar (según el Proyecto Formativo, a proporcionar por la FESEI):

En.....de 20.....

CVE: BOD-2021-045-5435 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 5436

Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021

Representantes de la FESEI:

ANEXO II

Prácticas académicas externas a realizar por estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD

cas ies XO.

académicas externas que se recogen en este anexo. Cualquier cambio en las condiciones recogidas en este documento, deberá realizarse por escrito firmando un nuevo anexo. (Documento a redactar por la Comisión Mixta de Seguimiento).
FESEI
Facultad: Tutor Académico (FESEI)/Datos de contacto: Estudiante/Datos de contacto/Correo electrónico: Titulación: NIF o NIE:
EMAD
Unidades donde se realizarán las prácticas: Tutor o tutores de la Entidad Colaboradora (EMAD)/Datos de contacto:
Fecha de incorporación: Fecha de finalización: Días de la semana: Número de ECTS: Jornada de prácticas (horas al día): Régimen de permisos:
Proyecto formativo
El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
Objetivos educativos (a proporcionar por la FESEI):
Actividades a desarrollar (a coordinar entre el EMAD y la FESEI):
Comisión Mixta de Seguimiento
Representantes del EMAD:

.....

CVE: BOD-2021-045-5436 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5437

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 92/2014 de 11 de julio, y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.
- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - h) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Y, en prueba de conformidad,	firman el pre	sente documento,	por triplicado	ejemplar, en
Madrid, elde	de 20			

Por el Ministerio de Defensa/EMAD,	Por la FESEI,	Conforme,
El Tutor de la entidad colaboradora	El Tutor académico de la FESEI	El estudiante
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
		(B. 45-2)

(Del BOE número 54, de 4-3-2021.)

CVE: BOD-2021-045-5437 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 45 Lunes, 8 de marzo de 2021 Sec. V. Pág. 5438

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38052/2021, de 17 de febrero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del cartucho de 9 mm Parabellum, fabricado por Fiocchi Munizioni S.p.A.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Self Defence S.L., en nombre y representación de la empresa Fiocchi Munizioni, S.p.A., con domicilio social en Via S. Barbara, 4, de Lecco (Italia), para la renovación de la homologación del cartucho de 9 mm «Parabellum» (NDN AC/116-VA) fabricado en su factoría de Via S. Barbara, 4, de Lecco (Italia),

Habiéndose comprobado que se mantienen las características del producto y el proceso productivo utilizado en la fabricación del citado cartucho, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta resolución, la homologación del cartucho concedida mediante Resolución 320/38290/2001, de 22 de junio, y renovada mediante Resolución 320/38070/2019, de 14 de marzo.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Madrid, 17 de febrero de 2021.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 45-3)

(Del BOE número 54, de 4-3-2021.)

CVE: BOD-2021-045-5438 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod